

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 28 de Abril de 1866.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si le hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la página 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Febrero.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 634

La Comisión provincial, en sesión de 11 del actual, acordó se anuncie la oportuna convocatoria, por término de diez días, á fin de proveer por concurso la plaza de Profesor numerario de la Escuela provincial de Música, desempeñada por varón, que se encuentra vacante por defunción del que la desempeñaba, la cual comprende el 4.º, 5.º y 6.º año de piano y solfeo y se encuentra dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, sin más retribución y aumento de ninguna clase, de conformidad á la reforma establecida en el Reglamento de dicha Escuela, aprobado en 12 de Septiembre del año 1902.

En su virtud, he dispuesto se anuncie la presente convocatoria, por referido término de diez días, que empezará á contarse desde el en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará en el que haga diez ó el siguiente si es festivo, debiendo los aspirantes presentar dentro de dicho término sus correspondientes solicitudes en la Secretaría de la Corporación, acompañadas de los documentos que acrediten hallarse en posesión de las condi-

ciones de aptitud que respectivamente señalan los artículos 19 y 75 de dicho Reglamento, y se insertan á continuación para conocimiento de los interesados.

Córdoba 18 de Febrero de 1905.—
El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Artículos que se citan del Reglamento aprobado por la Corporación en 22 de Septiembre de 1889:

Artículo 19. El Profesorado de la Escuela se compondrá de los Profesores de número y los supernumerarios.

Serán los primeros los que en la actualidad se hallen desempeñando alguna cátedra en la misma por nombramiento de la Excm. Diputación provincial, aprobando su competencia con los servicios prestados; y los que en lo sucesivo obtuviesen plaza de dicha categoría, por concurso, con arreglo á las prescripciones de este Reglamento.

Serán Profesores supernumerarios, sin retribución alguna, aquellos que por su reconocido mérito, ú otras circunstancias, obtuviesen esta distinción honorífica de la Diputación provincial.

Para estas plazas serán preferidos los alumnos de la Escuela que á la terminación de sus estudios en la misma se hayan hecho dignos de esta gracia.

Unos y otros, presididos por el Director, constituirán el claustro; pero en las reuniones de éste, asistirán los supernumerarios con voz y sin voto.

Artículo 75. Para optar á Profesor de número en los concursos que se anuncien para el nombramiento de los de dicha categoría en esta Sección, será preciso acreditar que el aspirante se halla en posesión del título de Profesor, expedido por la Escuela Nacional de Música y Declamación ú otro cualquier centro análogo espa-

ñol ó extranjero; haber cursado el tiempo necesario en cualquiera de esos centros con aprovechamiento ó con Maestros españoles ó extranjeros de reconocida fama; haber dirigido con éxito orquestas, bandas militares ó civiles ó sociedades filarmónicas en capitales de provincias, tomando parte en conciertos públicos ó funciones teatrales; llevar dos ó más años dedicado á la enseñanza como Profesor auxiliar de esta Escuela ú otros colegios y establecimientos de enseñanza; haber figurado como cantante, primera parte, en las compañías líricas que hayan actuado en teatros de primer orden, tomando parte en más de tres representaciones, ó ser autor de obras musicales de reconocido mérito.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 619

Número del expediente 5.718

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alfonso Mezcuá Moro, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Febrero de 1905, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Fortuna*, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar, y en terrenos de la propiedad de don Antonio Ruiz Castilla y don Bartolomé Cañero, denominados «Palvas», lindando al N. con don Bartolomé Cañero, al Sur con este mismo señor, al E. con el mismo y al O. con don Antonio Ruiz, siendo testigos entre S. E. y S. castillo de Almodóvar, distante 700 metros, y O. con el peñón de Maestrami-

ga, á unos 400 metros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Febrero de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida uno distante 700 metros al N. O. del Castillo de Almodóvar y 400 metros al E. del peñón de Maestramiga. Desde este punto al NE. 100 metros y primera estaca; de esta 400 al SE. y segunda; de esta al SO. 200 y tercera; de esta al NO. 1200 y cuarta; de esta al SO. 200 y quinta, y de esta 800 á la primera, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1905.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 619

Número del expediente 5.721

Hago saber: que por don José Soriano Vázquez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Febrero de 1905, solicitando se le concedan veinte y siete pertenencias para la mina denominada *Sas*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje conocido por Cabezada de Valdeaparicio, en la dehesa del Socors; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Febrero de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata antigua hecha á unos 4 metros de un alcornoque señalado por un hacha. Desde este punto se medirán al N. 600 metros y primera estaca; de esta al E. 100 metros y segunda; de esta 900 al S. y

tercera; de esta 300 al O. y cuarta; de esta al N. 900 y quinta, y de esta al E. 200 metros, coincidiendo con la primera, y quedando cerrado el rectángulo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este

edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 635

Sección administrativa de Beneficencia

RESUMEN del gasto hecho por viveres y medicinas en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el mes de Marzo del pasado año, número de estancias y precio de cada una de ellas.

	Pesetas.	Pesetas.
HOSPITAL DE AGUDOS		
Por pan, carne y varios viveres.....	10.147 60	11.543 78
Medicinas, deducidas 102'40 pesetas, importe de las suministradas á la Casa Central de Expósitos, y azúcar, almendras, bizcochos, leche, café y thé.....	1.396 18	
Son baja:		
Por 961 estancias, á 1'50 pesetas, causadas por veinte Hermanas de la Caridad y los once dependientes que pernoctan en el Establecimiento.....		1.441 50
<i>Total á distribuir.....</i>		10.102 28
Y habiéndose causado 7 940 estancias, resulta la de cada acogido á 1 peseta y 273 milésima.		
HOSPITAL DE CRÓNICOS		
Por pan, carne y varios viveres.....	3.321 84	3.808 39
Medicinas, deducidas 65'40 pesetas, importe de las suministradas al Hospicio, y azúcar, almendras, bizcochos, leche, café, thé y chocolate.....	486 55	
Son baja:		
Por 434 estancias, á 1'50 pesetas, causadas por ocho Hermanas de la Caridad y seis dependientes que pernoctan en el Establecimiento..		651
<i>Total á distribuir.....</i>		3.157 39
Y habiéndose causado 3 796 estancias, resultan las de los acogidos á 831 milésimas de peseta.		
CASA SOCORRO HOSPICIO		
Por pan, carne, varios viveres y medicinas.....		7.218 33
Son baja:		
Por 682 estancias, á 1'50 pesetas, causadas por dieciséis Hermanas de la Caridad y seis dependientes que pernoctan en el Establecimiento..		1.023
<i>Total á distribuir.....</i>		6 195 33
Y habiéndose causado 10 999 estancias, resultan las de los acogidos á 563 milésimas de peseta.		
CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS		
Por pan, carne, varios viveres y medicinas.....		4.714 44
Son baja:		
Por 1.736 estancias, á 1'50 pesetas una, causadas por doce Hermanas de la Caridad y cuarenta y cuatro dependientes que pernoctan en el Establecimiento.....		2.604
<i>Total á distribuir.....</i>		2.110 44
Y habiéndose causado 4.524 estancias, resultan las de los acogidos á 466 milésimas de peseta.		

Córdoba 16 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 630

Variación de horas de despacho

Esta Delegación de Hacienda ha acordado con esta fecha que desde primero de Marzo venidero las horas de despacho para los servicios y asuntos que de ella dependan, sean de ocho á trece de todos los días hábiles, con objeto de que los funcionarios adscritos á la misma puedan ocuparse durante las extraordinarias, de quince á diez y ocho, de los que sufren retraso por falta material de tiempo.

De acuerdo con la Sucursal del Banco de España en esta capital, durante las diez á las doce se expedirán los mandamientos de ingreso por esta Intervención, para que tengan lugar en las cajas del referido establecimiento los procedentes de las contribuciones é impuestos del Estado en esta provincia, verificándose los pagos de obligaciones, por cuenta de la Hacienda y del Tesoro, con sujeción estricta á lo que sobre ambos extremos determinan los Reglamentos, y sin perjuicio de ampliar las indicadas horas cuando sea menester para el mejor y acertado cumplimiento del servicio público.

Las horas para interponer, sustanciar y promover reclamaciones en todas las oficinas dependientes de esta Delegación, serán desde las cuatro á las trece, observándose la mayor exactitud en su tramitación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Agosto de 1903 y en los Reglamentos orgánicos de la Administración económica provincial y del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas de 13 de Octubre del indicado año.

Lo que se inserta para conocimiento de las autoridades, corporaciones oficiales, señores contribuyentes y del público en general, debiendo significar á estos últimos que, cuando lo estimen pertinente á su derecho, pueden interponer las reclamaciones por escrito en Secretaría y verbales ante el que suscribe, estando asequible su despacho en las horas hábiles, para oírlos, así como las quejas que pudieran producir, que serán atendidas y corregidas en el acto, en su deseo de llenar sus deberes para con ellos y en interés del Estado.

Córdoba 21 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Núm. 633

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Inspección de la Hacienda pública, se hace saber por el presente que en 19 del actual ha cesado don Luis Martínez Ugarte en el destino de Jefe del Negociado de segunda clase, Inspector provincial de Hacienda, en virtud de Real orden de 7 del corriente, por la que se le nombra para igual cargo en la provincia de Burgos.

Córdoba 20 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Núm. 633

ANUNCIO

Habiendo tomado posesión en el día de hoy don Ramón Eugenio Losada y Losada del destino de Jefe de la Inspección provincial de Hacienda, se anuncia en cumplimiento de lo que previene el artículo 24 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, para general conocimiento, rogando á las autoridades se sirvan prestar á dicho funcionario los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Febrero de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 629

NOTIFICACION

En virtud á que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Baena, Espejo, Hornachuelos, Rute, Santa Eufemia y Villa del Río no han cumplimentado en el plazo señalado en órdenes fechas 1.º del actual, los cuatro primeros, y tres y cuatro del mismo, los dos últimos, respectivamente, el servicio que en ellas se les interesaba sobre cédulas personales, dichos señores Alcaldes harán efectiva inmediatamente, en arcas del Tesoro, la multa de 10 pesetas, con que estaban conminados, y se les previene, además, que en este día propongo al Ilmo. señor Delegado de Hacienda la imposición de otra multa á cada uno de los referidos Alcaldes, de 20 pesetas, con arreglo al apartado G. del art. 181 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el E. del 180 y B. del 183, que también harán efectiva si en el término de diez días no evacúan los servicios que se les tienen reclamados, sin perjuicio de las demás responsabilidades que haya lugar.

Las expresadas multas de 10 pesetas, caso de no ingresarias los repetidos Alcaldes, se realizarán acumulando el principal débito, por la vía ejecutiva, así como las de 20, si no cumplen dicho servicio en el plazo señalado ni lo verifican antes de expedirse la oportuna certificación de apremio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los mencionados señores Alcaldes y su más exacto cumplimiento.

Córdoba 20 de Febrero de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 171

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 6

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Anunciar al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1905.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 13

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder tres meses de licencia al Concejal D. Amador Guadix Ballesteres.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los *Boletines*, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 20

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir la dimisión presentada por el Inspector de carnes don Eladio Ugart Rodríguez, nombrando en su lugar al Veterinario don José Gallardo Ordóñez.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de los *Boletines*, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 27

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se concedió un mes de licencia al señor Alcalde presidente D. Alfonso Delgado Gómez, acordando que siga encargado de la Alcaldía el Teniente primero D. José Ruiz Huertas.

Que se anuncie la subasta del terreno sobrante de la vía pública en la carretera, que solicita Rafael López Mentero, previa tasación y medición del mismo.

Que se anuncie asimismo el que solicita Francisco Yuste Coca, previa tasación.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones de las *Gacetas y Boletines* recibidos en la última semana, acordando su cumplimiento en la parte respectiva.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 10

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de la distribución de fondos para este mes.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Fueron presentadas a la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al

presupuesto de 1903, acordando que pasen a informe de la comisión de Hacienda.

Que se proceda a la reparación de las calles cuyo empedrado se encuentre en mal estado, y a la de las fuentes públicas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines* recibidos en la última semana, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 17

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fueron fijadas las cuentas municipales de 1903, acordando su exposición al público por quince días, y que pasen a la Junta municipal a los efectos de la ley.

Quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de un oficio del señor Administrador de Hacienda, autorizando para que anuncie la subasta de consumos para 1905 a 1907, acordando nombrar una comisión que forme el pliego de condiciones, y que, una vez aprobado, se anuncie dicha subasta.

También lo quedó de la correspondencia y disposiciones de los *Boletines*, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 24

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de consumos.

Se nombró la comisión que ha de presidir dicha subasta.

Aprobar el expediente de subasta del terreno concedido a Rafael López Mentero y el de Francisco Yuste Coca.

Admitir la dimisión que del cargo de Alcalde presidente ha presentado D. Alfonso Delgado Gómez, fundada en motivos de salud.

Fué elegido Alcalde presidente el Teniente primero D. José Ruiz Huertas.

Asimismo fué elegido primer Teniente el que lo era segundo D. Antonio Natera Junquera.

Fué elegido segundo Teniente don José Fernández Falder.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Se nombró Interventor de fondos municipales al Regidor D. Joaquín Natera Junquera.

Se nombró Procurador Síndico suplente al Concejal D. Bartolomé Caffero Hueto.

Librar contra improvisos a favor de D. Andrés Ortiz Egea, perito práctico nombrado por el Ayuntamiento y Junta pericial para los trabajos catastrales, la cantidad de 125 pesetas, a cuenta de la retribución que se le señale más adelante.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para 1905.

Sesión del día 8

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 15

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento que en el repartimiento provincial para 1905 ha correspondido a este pueblo la suma de 6.605'50 pesetas.

Asimismo lo quedó de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos después de la última sesión, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 22

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor Presidente para que ingrese en el Tesoro, dentro de este mes, la mayor suma posible por atrasos.

Que se anuncie la subasta del pedazo de terreno sobrante de la vía pública que solicita Antonio Castilla y Castilla, previa medición y tasación.

Sesión del día 29

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Almodóvar del Río 7 de Enero de 1905.—El Secretario, José Milla y Luque.—V.º B.º: El Alcalde, José Ruiz.

VISO

Núm. 627

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde con titulación de esta villa.

Hago saber: que en la noche del 15 del corriente le fueron robadas al vecino de esta villa Alfonso Moreno Morales, de la cuadra de su casa, las caballerías siguientes: una mula negra, cerrada, rayana a la marea, herrada solamente de las manos, y con lunares blancos en los costillares; un jumento, rucio, pequeño, de siete años de edad.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rogándole a las autoridades den órdenes a sus agentes para que procedan a la busca de dichos semovientes.

Viso 17 de Febrero de 1905.—Ramón Ruiz.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 590

Don Manuel Pérez Damián, Escribano de actuación del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: que en este Juzgado y por mí Escribanía se sigue demanda de pobreza a instancia de Eulogio Aguilar Heras, para litigar contra la Sociedad «Electra Candelaria», en la que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Fuente Obejuna a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuatro, el señor don Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instan-

cia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de Eulogio Aguilar Heras, jornalero y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Leonardo Pérez Rodríguez, y defendido por el Letrado don Epifanio de Castro y Lara, en concepto de demandante, y como demandada la Sociedad electra denominada «Electra Candelaria», y en su representación el Gerente de ella don Pedro García Rodríguez, vecino de Peñarroya, para litigar en juicio de mayor cuantía contra dicha Sociedad, la cual ha sido declarada en rebeldía, siendo también parte en este incidente el señor Abogado del Estado de la provincia; y

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Eulogio Aguilar Heras y con derecho a disfrutar los beneficios del artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar en la demanda ordinaria que se propone entablar contra la Sociedad «Electra Candelaria», y en representación de ésta contra su Director Gerente don Pedro García Rodríguez; notifíquese esta sentencia al señor Abogado del Estado de la provincia por medio de exhorto que se dirigirá al Juzgado de primera instancia de Córdoba, con inserción de ella, y a la Sociedad demandada constituida en rebeldía, como dispone el artículo seiscientos sesenta y nueve de dicha ley, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal.»

Los insertos están conformes con sus originales a que me refiero, cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a la Sociedad demandada y en su representación al Director gerente de ella don Pedro García Rodríguez, expido el presente que firmo en Fuente Obejuna a diez y siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Manuel Pérez.

BUJALANOE

Núm. 621

EDICTO

Por providencia de don José María Gutiérrez Rápide, Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha en los ejecutivos, hoy en las vías de apremio, que por la Escribanía del infrascripto se siguen a instancia del Procurador de este Juzgado don Andrés Girón y García de Vargas, en nombre de don Antonio Valera Alcázar, contra don Doroteo Pozuelo y Lara, sobre pago de trescientas noventa y cuatro pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca y derecho a retraer, que a continuación se describe:

1.º El pleno dominio del quinto lote de un pedazo de olivar que usufructúa la señora madre del don Doroteo, doña Josefa de Lara y Coca, cuyo lote quinto se compone de sesenta

y nueve plantas, que linda al Norte con el sexto lote; al Sur con el cuarto; por Este con la mejora de doña Pilar Pozuelo, y al Oeste con la mejora del don Doroteo, siendo parte el referido lote de una suerte de olivar con cuatrocientas treinta y ocho plantas, en los cuartos de Jurado y de Flores, en la posesión del Chaparral, de este término, cuya finca ha sido valuada en mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

2.º El derecho á retraer que el don Doroteo Pozuelo Lara tiene en una finca que vendió á don Fernando Santiago Romero, ó sea la siguiente: un olivar en el tranco de Villar de Zahurda, sito en el Chaparral, de este término, cuya suerte ó finca contiene doscientas cincuenta y dos plantas, sin que conste su extensión superficial, lindante por Norte con otra parcela de la porción de que procede; por Levante con olivar de don Antonio León Notario, y por Sur y Poniente con propiedad de doña Josefa de Lara y Coca, ó sea hoy sus herederos, cuya finca ha sido valuada en cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas. El expresado derecho se lo reservó el vendedor por término de tres años, contados desde el día diez de Agosto de mil novecientos tres, fecha de la otorgación de la escritura.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle San Francisco, número cinco, el día veinte y tres de Marzo de mil novecientos cinco, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente consignación en la mesa del Juzgado de una cantidad igual, cuando menos, á un diez por ciento del valor de la finca, que sirva de tipo para la subasta.

Advertencias

Del pedazo de olivar con sesenta y nueve plantas, descrito en primer lugar, no existen títulos de propiedad, estando de manifiesto en la Escribanía los que existen del derecho á retraer la otra finca, ó sea la descrita en segundo lugar.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Bujalance veinte de Febrero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Rafael Parajo.—V.º B.º: Gutiérrez.

Núm. 622

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia de don Leonardo Barea López, contra doña Antonia Leiva Ramírez y don Romualdo León Castro, este como representante legal de su menor hija doña María de las Angustias Carmen León Leiva, por cobro de veinte y cinco mil pesetas, intereses y costas, en los cuales se sacan á pública y se

gunda subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Marzo próximo, y hora once de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una finca nombrada «Las Veredas», de este término, al sitio «Cerro de los Cigarrones», de trece fanegas y siete celemines de cuerda, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y una áreas y sesenta y una centiáreas, con mil setenta y tres plantas de olivo; á linde por Levante con tierras del cortijo de Belmonte; por Norte con posturas de la umbría de Belmonte, de don Antonio Díaz García; por Poniente con el camino que de Cañete conduce á Montoro, y por Sur el que de esta ciudad conduce á Villa del Río, con inclusión de una casa de campo derruida, apreciada esta en doscientas pesetas y la finca de olivar en veinte y ocho mil trescientas veinte y ocho pesetas, que á una suma forma la de veinte y ocho mil quinientas veinte y ocho pesetas, que con la baja del veinte y cinco por ciento quedan como tipo para la subasta veinte y un mil trescientas noventa y seis pesetas.

2.ª Otro plantío de olivar nuevo que radica al sitio del camino que desde la villa de Cañete conduce á Montoro, conocido por las «Veredas», término de esta ciudad, con tres fanegas, seis celemines y siete estadales, equivalentes á dos hectáreas, quince áreas y treinta y seis centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, con trescientas seis plantas de olivo; linda por Norte con el camino que de esta ciudad conduce á Villa del Río; por Levante con tierras del cortijo nombrado Belmonte; por Sur con otro plantío de don José de Lara y Coca, y por Poniente con el camino que desde la villa de Cañete conduce á la ciudad de Montoro, la cual ha sido apreciada en seis mil setecientas ochenta y cuatro pesetas, que bajado el veinte y cinco por ciento queda como tipo para la subasta la cantidad de cinco mil ochenta y ocho pesetas.

3.ª Una casa señalada con el número trece de gobierno, situada en la calle del Tinte, de esta ciudad, con su frente á Poniente, que linda por la derecha entrando con la número quince, de Manuel García Pérez, hoy sus herederos, y por la izquierda con la número once que fué de don Antonio Ramírez Márquez, hoy de los herederos de doña Francisca Severa Ramírez; consta dicho edificio de cinco habitaciones, cocina, patio con pozo medianero, cuadra y corral y mide toda su superficie seiscientos doce varas cuadradas, equivalentes á cuatrocientos veinte y siete metros y sesenta y dos decímetros, apreciada en la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, que bajado el veinte y cinco por ciento queda como tipo para la subasta la cantidad de siete mil novecientas ochenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

4.ª Un molino aceitero, sin número de gobierno, situado en la calle de

La Puente, de esta población, que tiene su frente al Sur, con ochenta y un piés lineales, y linda por la izquierda entrando con la casa número siete que fué de Capellanías, y hoy pertenece á los herederos de doña Juana de Córdoba; por la derecha hace esquina y vuelve á la calle Tizajeros, por donde linda con casa número diez y seis de Juan Ventura, y por la espalda con corrales de las antedichas casas. Este artefacto está formado sobre un cuadrilátero regular, con mil quinientas noventa y cinco varas cuadradas superficiales, equivalentes á mil ciento catorce metros y cuarenta y ocho decímetros, y consta de una viga con todos los utensilios indispensables para la fabricación, apreciado en catorce mil novecientas catorce pesetas cincuenta céntimos, que bajado el veinte y cinco por ciento, queda como tipo para la subasta la cantidad de once mil ciento ochenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos y medio.

Advertencias

1.ª Los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á la subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á veinte de Febrero de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García.

JAEN

Núm. 569

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en causa que se instruye por hurto de efectos de la propiedad de Francisco Sánchez Madrid, de esta vecindad, ha acordado se cite en forma á Luisa Alcántara Liévenes, de igual domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oída en dicha causa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que le sirva de citación en forma á la Luisa Alcántara, expido la presente cédula en Jaén á diez y siete de Febrero de mil novecientos cinco.—El actuario: P. H., Ricardo Velasco.

HORNACHUELOS

Núm. 592

Don Antonio Barba Fuentes, Juez municipal suplente de esta villa y su término, en funciones por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una res vacuna, herrada con las iniciales M. G., que á las cuatro de la madrugada del día de hoy, y en el kilómetro cuarenta y siete de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, correspondiente á este término municipal, fué arrollada y muerta por el tren número dos, para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, plaza de la Constitución, número primero, á responder de los cargos que con motivo de tal hecho le resultan en las diligencias que al efecto se instruyen; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Hornachuelos á quince de Febrero de mil novecientos cinco.—Antonio Barba.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Mariano Velázquez.

Elecciones provinciales

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Actas de votación.

Copias de actas de idem.

Pliegos de cabeza y fondo para la lista de votantes.

Certificaciones del resultado del escrutinio.

Oficios de nombramientos de Interventores.

Oficios remitiendo copias de actas.

Oficios remitiendo certificados del resultado del escrutinio.

Sobres remitiendo copias de actas.

Sobres remitiendo certificados del resultado del escrutinio.

Propuestas por secciones para la designación de Interventores.

Propuestas por distritos para la designación de Interventores.

Credenciales para el Interventor que concurre al escrutinio general.

Certificados de electores fallecidos.

También se hallan de venta los impresos de

QUINTAS

Imprenta del DIABLO DE CORDOBA